CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA **DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACION EN SALUD Y APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, CON ASISTENCIA DE LA **MAESTRA CARLA MARTÍNEZ CASTUERA GÓMEZ**, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INNOVACIÓN Y REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA A **“xxxxxxxxxxxxx”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, XXXXXXXXXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA RECEPTORA”**,Y CUANDO HAGAN REFERENCIA A AMBOS CONTRATANTES SE LE DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I.- “EL IMSS”**, por conducto de la persona Titular de la Coordinación de Investigación en Salud y representante legal declara que:

**I.1**. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

**I.3.** Su representante legal, la Doctora Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, en su carácter de Coordinadora de Investigación en Salud, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, Titular de la Notaría 248 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque “B” de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**l.5.** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II. “LA RECEPTORA”** por conducto de su representante legal declara:

**II.1.** Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del notario público número\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_\_\_.

**II.2.** Que el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio en su representación, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.3.** Manifestar bajo protesta de decir verdad que el representante legal de **“LA RECEPTORA”** o alguno de sus directivos no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.

**ll.4.** Tener pleno conocimiento que **“EL IMSS”** a través de la Coordinación de Investigación en Salud y en los Centros de Investigación, Unidades de Investigación y Unidades de Atención Médica es legítimo propietario y/o poseedor de secretos industriales propios y de terceros, relacionados con el aspecto técnico - científico, químico, industrial, clínico, tecnológico y comercial de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud institucional.

**ll.5.** Que hasta el momento de suscribir el presente acuerdo no tenía conocimiento de la información confidencial que obra y le va ser proporcionada por la Coordinación de Investigación en Salud**,** en adelante **“LA CIS”,** y que, por lo tanto, su conocimiento sobre dicha información confidencial es consecuencia directa del presente convenio, por lo que no tendría manera de conocerla a partir de información disponible fuera de dichas instalaciones.

**ll.6.** Tener pleno conocimiento de que el éxito de las operaciones de **“EL IMSS”** depende de la estricta confidencialidad que se guarde sobre sus proyectos de innovación, secretos industriales y comerciales, los cuales le permiten obtener y mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de sus actividades.

**ll.7.** Revelar la información confidencial por cualquier medio a terceros sin el consentimiento formal de **“EL IMSS”,** o bien, utilizarla para el provecho de terceros o del suyo propio sin el consentimiento de **“EL IMSS”**, como institución titula, otorgado de conformidad con lo estipulado en este convenio, podría tener como consecuencia incurrir en las conductas delictivas que se sancionan con prisión de hasta 6 años y multa hasta por el importe de 10,000 veces el salario mínimo en vigor para la Ciudad de México, sin perjuicio de la obligación que se le pudiera llegar a imponer a efecto de reparar y pagar los daños y perjuicios causados a **“EL IMSS”**, y/o a sus legítimos dueños o causahabientes, como consecuencia de tal revelación y/o uso no autorizado, en términos a lo previsto por los artículos 402, 403, 403, 406 y demás relativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**ll.8.** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.9.** Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_\_\_\_, en la Ciudad de México.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen la necesidad de que toda la información otorgada en el marco de este documento será calificada como confidencial.

**lll.2.** Que se aceptará como información confidencial toda aquella que no es del dominio público y que es manejada en forma exclusiva por **\_\_\_\_\_\_\_** de **“EL IMSS”**.

**III.3.** Que para la formalización del presente convenio son aplicables los artículos 1858 y 1859 del Código Civil Federal, mismo que no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, por tanto, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

**III.4.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**. **“LAS PARTES”**, se obligan a no divulgar, vender, disponer, traficar, modificar o explotar directa o indirectamente, dar a conocer toda la información confidencial para beneficio propio o de terceros, en parte o en su totalidad, la información confidencial que sea proporcionada por cada una de **“LAS PARTES”**, ni hacer cualquier otro tipo de intercambio con la Información Confidencial propiedad de **LA OTRA “Parte”**, excepto para el objeto para el que fue entregada.

Como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” se incluye toda aquella información escrita, verbal, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, así como la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, por “**LAS PARTES**”, sus dependencias, organismos, filiales, subsidiarias o afiliadas como confidencial. La que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaría, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por “LAS PARTES”, sus organismos, dependencias, filiales o subsidiarias.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que las obligaciones de confidencialidad y no divulgación aquí pactadas aplicarán retroactivamente a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que hayan intercambiado previo a la entrada en vigor de este Convenio.

**SEGUNDA**. **“LA RECEPTORA”** se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información y secretos industriales derivados de la actividad que se relacionan en la Declaración II.5 de este acuerdo, absteniéndose de utilizarla para cualquier otro fin distinto y que no sea lo relacionado con lo encargado por **“LA CIS”**, cuya información consiste en: la oferta tecnológica, las revelaciones de invención, los protocolos de investigación, propuestas de innovación disruptiva para el desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones a temas de salud, así como propuestas de innovación incremental para la adaptación o implementación al contexto de **“EL IMSS”** de soluciones existentes.

**TERCERA.** Que el presente Convenio no constituye ningún compromiso de licencia de explotación de resultados, de transferencia tecnológica, de suscripción de convenios, de desarrollo posterior o similar, más allá de los términos establecidos.

El presente convenio no será por ninguna causa, considerado como una sociedad, coinversión u otra forma de entidad de negocios formada entre **“LAS PARTES”** para cualquier propósito.

**CUARTA. VIGENCIA**. **“LAS PARTES”** se comprometen a no revelar la información confidencial por 20 años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, atendiendo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se considerará información reservada por el término de 12 años, en términos de lo estipulado por los artículos 99 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En lo referente a los secretos industriales la vigencia tendrá carácter indefinido, en término a lo previsto por Capítulo Único del Título Tercero de Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

**QUINTA.** Toda información proporcionada a **“LA RECEPTORA”** es propiedad de **“EL IMSS”** y en ningún momento podrá ser empleada en perjuicio del titular, aceptando **“LA RECEPTORA”** la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a **“EL IMSS”**.

**SEXTA.** **“EL IMSS”** podrá reclamar o solicitar a la otra que se le devuelva la información confidencialque, respectivamente,le corresponde,en cualquier tiempo mediante comunicación por escrito.

**SÉPTIMA**. **“LA RECEPTORA”** deberá devolver toda la información que, respectivamente, se encuentre en su poder cuando así sea requerido por personas designadas o autorizadas por aquéllas, obligándose a:

1. Devolver todas las copias y documentos originales que contengan INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, así como todos los análisis, estudios, proyectos, compilaciones y cualquier otro material que se haya originado de la propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
2. Destruir todas las copias y documentos que contengan análisis, estudios, proyectos, compilaciones y cualquier otro material que se haya originado de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Asimismo, eliminar permanentemente cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya sido almacenada en computadoras, discos o cualquier otro medio electrónico. Para tales efectos, “LA RECEPTORA” se obligan a mostrar la evidencia suficiente que acredite lo expuesto en la presente cláusula. No obstante “LA RECEPTORA” puede conservar una (1) copia de la información confidencial en sus archivos confidenciales para fines de archivo y judiciales, sujeto a las obligaciones establecidas en el presente de no divulgación y no uso.

**OCTAVA.** Para efectos del presente Convenio, el término de información confidencial excluye toda la información que (i) sea o llegare a ser del domino público, sin que ello implique el incumplimiento del presente Convenio o la violación a alguna disposición legal, (ii) deba ser divulgada por disposición u orden judicial.

**“LAS PARTES”** reconocen que la información obtenida en la forma señalada en este convenio podrá ser divulgada en los casos siguientes:

1. Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.
2. Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial. Al efecto, se deberá seguir este procedimiento: (i) notificar a la **PARTE PROPIETARIA** dentro de las veinticuatro horas siguientes de la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento; (ii) consultar con la **PARTE PROPIETARIA** sobre los términos de la defensa contra tal requerimiento; (iii) realizar sus mejores esfuerzos para que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que sea revelada se le dé un tratamiento confidencial por parte de las autoridades correspondientes; y (iv) entregar única y exclusivamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que para tal efecto haya sido solicitada por las autoridades correspondientes.

**NOVENA**. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio de confidencialidad de ninguna manera se suspenderá, porque cualquier empleado o prestador de servicios deje de laborar para ellas, respectivamente. **“LAS PARTES”** reconocen expresamente que, en tal caso, serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que se le puedan ocasionar a la otra PARTE, por acciones u omisiones llevadas a cabo por tales exempleados o prestadores de servicios.

**DÉCIMA**. Acuerdan **“LAS PARTES”** que, si por alguna razón cualquiera de las cláusulas del presente convenio es invalidada, esto de ninguna manera implica que todo el convenio sea invalidado.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación de **“LAS PARTES”**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

En caso de que cambien de domicilio, **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación con tal de que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA** **TERCERA. “LAS PARTES”** establecen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes de común acuerdo en los términos del presente instrumento y las responsabilidades asumidas en el desempeño de sus funciones.

Para el caso de no existir acuerdo en la solución de cualquier controversia, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por dos tantos originales, en la Ciudad de México, a los xx días del mes de xxxxx del 20xx.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “ ”** |  | **POR “EL IMSS”** |
|  |  |  |
| **XXXXXXXXXX**Director y Representante Legal |  | **Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo**Titular de la Coordinación de Investigación en Salud y Representante Legal |
|  |  | **Mtra. Carla Martínez Castuera Gómez**Titular de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud |

**HOJA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE MANIFESTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y “XXXXXXXX” el día XXX del mes XXXX de XXXX.**